



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015- 2025/MDP/A

Pariacoto, 17 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

VISTO:

El Informe N°09-2025-MDP/UPS/EMVR, emitido por la responsable de la Unidad de Programas Sociales con fecha 16 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese contexto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1º de la Ley N° 25307 "declara de interés prioritario nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 84º de la normativa citada es una función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales "2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el numeral 6 del artículo 113º de la norma precitada señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ") 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal."



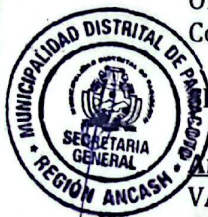
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ - ANCASH
RUC: 20172267620



Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Informe N°09-2025-MDP/UPS/EMVR, emitido por la responsable de la Unidad de Programas Sociales con fecha 16 de enero del 2025, informa que el 12 de enero del año 2025 se llevó a cabo la elección del nuevo comité del Programa Vaso de Leche "Virgen de Fátima" del Caserío de Buenos Aires, del distrito de Pariacoto, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, correspondiente al periodo 2025 por lo que solicita al alcalde de la municipalidad reconocimiento de la nueva Junta Directiva del comité del Programa Vaso de Leche del Centro Poblado de Chacchan;

El alcalde, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas y lo dispuesto por el artículo 1920, Inc. 1 y 2 de la Constitución Política del Estado:



RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE del Caserío de Buenos Aires, Distrito de Pariacoto, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash para el año 2025, la misma que serán computados a partir de la fecha, de acuerdo al siguiente cuadro.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	N° DE DNI
1	GINES FLORES EDELVINA GELEN	PRESIDENTA	71861333
2	HENOSTROZA CATALINO MAGALY DORIS	SECRETARIA	70266727
3	MALLQUI OSORIO MIRTHA	TESORERA	42907082
4	SOLIS FLORES LIZ MILAGROS	VOCAL 1	75524559



Artículo segundo: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución u acto administrativo que se oponga a la presente.

Artículo tercero: NOTIFICAR, con la presente resolución a Gerencia Municipal, a la responsable de la Unidad de Programas Sociales, a los designados, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, para su conocimiento y cabal cumplimiento.

Artículo cuarto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ - ANCASH

PRECILLO HUGO VERGARA MEJIA
ALCALDE
DNI. 31611964